

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

AUTO No. 108

Mercaderes, Cauca, veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD: No. 194504089001 2019-00178-00
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800-8
DDO: JOSE VICENTE ORTEGA BENAVIDES.

A continuación, el despacho estudiará si es procedente o no seguir adelante la ejecución en el presente proceso.

Sea lo primero indicar que el artículo 440 del Código General del Proceso señala en su inciso segundo "...si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."

Teniendo en cuenta lo anterior, en el expediente se observa que en el presente asunto el día 12 de Febrero de 2020 por auto N°207, donde PROCEDIÓ A LA REFORMA DE LA DEMANDA toda vez a que por error involuntario se solicitó \$324.45, siendo lo correcto \$32.450 estipulados en el pagare n° 021166100006544, por otra parte, el demandante envió a través de empresa de correo certificado la comunicación de que trata el artículo 291 C.G.P. y posteriormente la del artículo 292 ibídem, donde no se notificó la providencia referenciada y por ende no se tendrán en cuenta, por lo que resulta improcedente librar auto de seguir adelante la ejecución conforme a lo establecido en el artículo 440 del C.G.P.

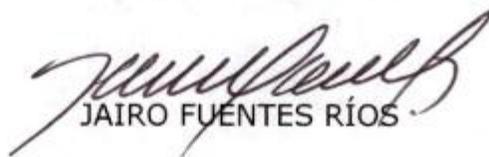
Por los expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes, Cauca

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR para que la parte demandante nuevamente realice la notificación que trata el artículo el artículo 291 C.G.P. y 292 ibídem, en contra del demandado JOSE VICENTE ORTEGA BENAVIDES, tal como fue ordenado en el mandamiento de pago proferido en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JAIRO FUENTES RÍOS

EL PRESENTE AUTO No. 108 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 25 DE MARZO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 022) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.